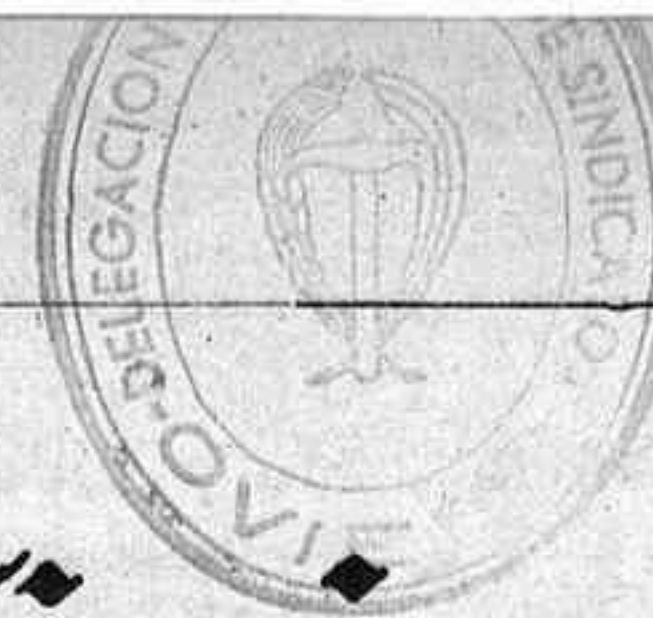


# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

## Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia.	160 »	» 90 » 60 «
Edictos y anuncios: línea o fracción.	3 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 »	
Id. Id. de Paz.	1 »	
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4 »	

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.-(Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

## Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### EDICTOS

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal de Piles a la Providencia, e instadas por el destajista don Fernando Alvargonzález Prendes, vecino de Gijón, calle Santa Lucía, número 18, la devolución de la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, se hace público, que durante el plazo de quince días naturales las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, bien ante el Ayuntamiento de Gijón, bien en las oficinas de esta Diputación, debiendo en todo caso ser remitida por el aludido Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo, la certificación referente a las reclamaciones que en sus oficinas hubieran sido formuladas.

Oviedo, 26 de diciembre de 1956.  
El Presidente, Ignacio Alonso de Nora.

Terminadas las obras de construcción del Hospital Centro Clínico Sanitario de Pola de Allande, e instado por el contratista don Benigno Rodríguez Rodríguez, la devolución de la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, se hace público que durante el plazo de quince días naturales, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, bien en el Ayuntamiento, bien en las oficinas de esta Diputación Provincial, debiendo en todo caso ser remitida por el aludido Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo, la certificación referente a las reclamaciones que en sus oficinas hubieran sido formuladas.

Oviedo, 24 de diciembre de 1956.  
El Presidente, Ignacio Alonso de Nora.

## DELEGACION DE TRABAJO DE ASTURIAS

### Calendario de fiestas para el año 1957

A los efectos prevenidos en el artículo 57 del Reglamento de 25 de enero de 1941, sobre descanso retribuido, el Calendario Laboral de esta provincia para el año 1957, tendrá la siguiente distribución:

#### Fiestas recuperables

- 18 abril (Jueves Santo).
- 30 mayo (La Ascensión).
- 29 junio (San Pedro).
- 25 julio (Santiago).
- 15 agosto (La Asunción).
- 12 octubre (La Hispanidad).

#### Fiestas no recuperables

- 1 enero (Circuncisión).
- 19 marzo (San José).
- 19 abril (Viernes Santo).
- 20 junio (Corpus Christi).
- 18 julio (Exaltación del Trabajo).
- 1 noviembre (Todos los Santos).
- 25 diciembre (Navidad).

Tendrán también la concepción de fiestas no recuperables e independientemente de que figuren o no en cualquiera de las escalas anteriores, las festividades propias de una actividad determinada, como San José, para la madera; Santa Bárbara, para la minería, y cualquiera otras que así se establezcan en las reglamentaciones respectivas así como la de San José Artesano que se celebra el día primero de mayo, y fué establecida por Orden del Ministerio de Trabajo, de 25 de abril de 1956.

Trabajo en días festivos no recuperables: El personal que trabaje en dichos días, deberá disfrutar de un descanso compensatorio dentro de los seis días siguientes a la fiesta, percibiendo el salario de este día sin recargo alguno. De no producirse este descanso compensatorio, cobrará el salario del día de la fiesta y un incremento del 140 por ciento.

A quien trabaje en domingo y días festivos, disfrute o no descan-

so compensatorio, se le concederá una hora libre para el cumplimiento de sus deberes religiosos.

Coincidencia del día de descanso con fiesta no recuperable: Cuando coincida el descanso semanal de un trabajador con un día de fiesta no recuperable, percibirá los salarios correspondientes al día de descanso y al de la fiesta sin incremento alguno.

Fiesta del Santo Patrono fijada en reglamentación que coincida en domingo o día señalado en el presente calendario como no recuperable: En el primer caso, la fiesta queda absorbida y percibirá, por tanto, únicamente el salario dominical. En el segundo caso, es una fiesta generalizada ya retribuida por dicha inclusión en el Calendario Laboral de la provincia sin que proceda incremento alguno.

Apertura del comercio de la alimentación y peluquerías en caso de festividades consecutivas: Cuando alguna de las fiestas del presente Calendario coincida en sábado o lunes, los comercios pertenecientes al ramo de Alimentación podrán abrir cuatro horas, durante la mañana del primer día festivo, de los consecutivos. Las peluquerías, en tal supuesto, se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente Reglamentación de Trabajo.

Fiestas recuperables: La recuperación deberá practicarse a razón de una hora diaria en los días laborales inmediatamente siguientes a la fecha.

Lo que se hace público, en general conocimiento.

Oviedo, 26 de diciembre de 1956.  
El Delegado de Trabajo.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### Expropiaciones

#### ANUNCIO

Examinado el expediente instruido con motivo de las obras de limpieza de desprendimientos y construc-

ción de muros de sostenimiento en el punto kilométrico 456 de la S.r. (VI) 13 (Madrid), Adanero-Gijón.

Resultando: Que publicada la relación de fincas afectadas por las expresadas obras en el "Boletín Oficial del Estado", el de la provincia y un periódico de la capital, se señaló el plazo de quince (15) días para formular alegaciones en orden a la rectificación de posibles errores de la relación o para oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación de las fincas, habiendo transcurrido el indicado plazo sin que se hayan presentado reclamaciones u observación alguna.

Vistos los artículos 20 a 22 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,

Considerando: Que expirada dicha información pública, procede resolver sobre la necesidad de la ocupación de los terrenos.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 98 de la citada Ley, ha dispuesto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, cuya relación se inserta a continuación.

2.º Publicar esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado", el de la provincia y un periódico de la capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Llana y notificarle individualmente a los interesados, a los que se advierte que pueden entablar contra ella recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de quince (15) días contados desde la notificación personal o desde la publicación en los Boletines Oficiales, según los casos.

Relación que se cita

Número de orden, clase de finca nombre del propietario, vecindad, y denominación de la finca, es como sigue:

1, prado, de doña Nieves Allande Valledor, de Oviedo, Huerto de Junto a Casa.

2, ídem, de doña Nieves Allande Valledor, de Oviedo, La Llosa.

3, ídem, de Vda. de don José Alonso Granda, de Oviedo, ídem.

Oviedo, 19 de diciembre de 1956.  
El Ingeniero Jefe.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE AVILES

Don José María Malgor López, Juez Municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que los autos de juicio verbal de faltas número 381 del corriente año, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

#### SENTENCIA

En Avilés, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por don José María Malgor López, Juez municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas número trescientos ochenta y uno del corriente año y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes, de la una y como denunciante Sebastián Jiménez Torres, de 27 años, soltero, obrero, y domiciliado accidentalmente en esta villa, Llaranes, grupo primero, barracón, número dos y como denunciado Adolfo García Caamaño Cacabelos, de 25 años, soltero, obrero, y actualmente en ignorado paradero, por hurto de un reloj; y ...

#### FALLO:

Que debo condenar y condeno al denunciado Adolfo Caamaño Cacabelos, como autor de una falta contra la propiedad de hurto a la pena de dos días de arresto menor; y le impongo las costas de este procedimiento; y en ejecución de sentencia, una vez firme, hágase entrega a su propietario Sebastián Jiménez Torres del reloj ocupado y obrante en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, que al condenado le será notificada por edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por conducto del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de Asturias, comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva dado su situación de ignorado paradero, definitivamente en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— J. M. Malgor.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de notificación al denunciado Adolfo Caamaño Cacabelos, expido el presente, que fir-

mo y sello en Avilés, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, José María Malgor López.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

Don Carmelo de Diego Lora, Magistrado Juez de Instrucción del distrito número dos de Oviedo y su partido.

Por el presente y en atención a haber sido habido el procesado Alejo Brustenga Cruz, de 31 años, hijo de Pedro y Luisa, viajante, natural y vecino de Barcelona, requisitoria en causa número 4 de 1955, sobre apropiación indebida, se deja sin efecto la requisitoria que respecto al mismo se publicó en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, número 50, fecha 29 de febrero pasado.

Dado en Oviedo, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Carmelo de Diego Lora.

—:—

#### Cédulas de citación

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal número uno, don Sergio Gutiérrez Fernández, en juicio verbal de faltas que se instruye por este Juzgado por maltrato de obra, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciante José Antonio Fernández Marrón, de veinticuatro años, soltero, peón, hijo de José y Concepción, natural y vecino de Oviedo, y en la actualidad con domicilio ignorado, para que a las once horas del día veintitrés de enero próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número 7, primero, derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, apercibiéndole que de no concurrir con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extendiendo y firmo la presente en Oviedo, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.

—:—

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal número uno, don Sergio Gutiérrez Fernández, en juicio verbal de faltas que se instruye por este Juzgado por lesiones, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciado Silvino Martínez Martínez, de veintidós años, casado, albañil, hijo de Manuel y Ramona, natural y vecino de San Claudio (La Cruz), y hoy con domicilio ignorado, para que a las once horas del

día veintitrés de enero próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número siete, primero, derecha; a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no verificarlo con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extendiendo y firmo la presente en Oviedo, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.

#### DE POLA DE LAVIANA

#### EDICTO

Por el presente y por haberlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye por este Juzgado bajo el número 222 de este año, sobre diferentes estafas cometidas por José Prado Domínguez, en ocasión de estar regentando la Agencia de Negocios "O. C. A. D. I.", sita en La Felguera, se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Guillermo Prieto Tejo, mayor de edad, casado, y vecino que fué de Ciaño Langreo,, José Luis Temprano Mier, mayor de edad, obrero y vecino que fué de dicho Ciaño Langreo, ausentes en el extranjero y a cuantas más personas hayan resultado perjudicadas con motivo de referido hecho. Y Francisco Senén Crespo Llerandi, vecino que fué de La Felguera.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo con el visto bueno del Señor Juez, en Pola de Laviana, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Instrucción.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GIJON

El infrascrito, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: Que habiéndose acordado en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1956, que se procediera a la ejecución del proyecto de aguas y alcantarillado en la Carretera Vizcaína, Pola de Siero y Plaza de Sanz Crespo, Acebal y Rato, Príncipe, Doctor Bellmut, Olivo y San Luis, con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 451, 469 y demás concor-

dantes de la Ley de Régimen Local, sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen los documentos siguientes que integran el expediente de su razón:

1.º Presupuesto y plano del proyecto.

2.º Certificación negativa de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.

3.º Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.

4. Base del reparto y cantidad acordada repartir, y

5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los siete días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

En Gijón, a 19 de diciembre de 1956.—El Alcalde en funciones.

## Anuncios no Oficiales

### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

#### Anuncios de extravío de libretas

Habiéndose extraviado la libreta ordinaria número 51.319, a nombre de doña Mercedes Fernández García, se advierte al público en general que, si transcurridos quince días a partir de la publicación del presente anuncio no se presentase reclamación alguna, se procederá a expedir un duplicado de la misma, quedando anulada la original.

Oviedo, 26 de diciembre de 1956.  
La Dirección.

—:—

Habiéndose extraviado la libreta infantil 24.873, a nombre de doña María del Rosario Olay Alvarez, se advierte al público en general que, si transcurridos quince días a partir de la publicación del presente anuncio no se presentase reclamación alguna, se procederá a expedir un duplicado de la misma, quedando anulada la original.

Oviedo, 26 de diciembre de 1956.  
La Dirección.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial